CODIGO TRAMITE 152861-12
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?i=4006156p=45041

RESOLUCION GERENCIAL N°022 -2024-MDI-GDUyR/G.

Fecha: Independencia, 15 ENE. 2024

VISTOS; el expediente administrativo N° 152861-7 del 13DIC.2023, sobre rectificación y/o aclaración de resolución gerencial por observación de Sunarp, Informe Técnico N° 000045-2024/VISACIONES y el Informe Legal N° 000016-2024-MDI-SGHUyC/ABOGADO de fecha 12ENE.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente administrativo N° 152861-7 del 13DIC.2023, el administrado Víctor Genebrozo Rivera, solicita la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G del 20OCT.2023, acto administrativo por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, resolvió declarar aprobar y autorizar la solicitud de visacion de planos de Subdivisión de Lote sin Obras, procedimiento que se emitió teniendo como sustento al Informe Técnico N° 000902-2023/**VISACIONES del 04OCT.**2023 y el Informe Legal N° 000982-2023-MDI-GDUyR-SGHUyC/**ABOGADO** del 13OCT.2023**, emitidas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro.**

Que, de la Esquela de Observación con Nro. de título 2023-03103117 de fecha 24OCT.2023, emitida por la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, que a la letra señala: *"II **OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: 2.1. OBSERVACION TECNICA**: Derivado el titulo al Área de Catastro para su análisis técnico, mediante el Informe Técnico N° 008786-2023-Z.R. N° VII-SEDE HUARAZ/UREG/CAT, ha observado lo siguiente:*

-No se adjunta Constancia Negativa de Catastro.

- El Área del Sub Lote 05-A-1, NO CORRESPONDE con la documentación adjuntada (memoria descriptiva y plano lamina PL-01), según el siguiente detalle:

DATOS	*EVALUACION TECNICA*	*DOCUMENTOS TECNICOS*
AREA (m2)	*90.57 m2*	*89.50 m2.*

En ese sentido sírvase rectificar y/o aclarar los documentos técnicos para su calificación técnica.

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: ***Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*** Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, de acuerdo a la esquela de observación – **2023-03103117** - por parte de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la **aclaración y/o** rectificación de la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G del 20OCT.2023, deberá aclararse el artículo segundo de su parte resolutiva que aprobó la memoria a descriptiva, conforme así se señalara en la nueva resolución gerencial;

Que, asimismo, se deberá dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos;

Que, estando conforme al Informe Legal N° 000016-2024-MDI/GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 12ENE.2024, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material del artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G del 20OCT.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Proceder con la **ACLARACION** del artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G del 20OCT.2023, que aprobó y autorizo la MEMORIA DESCRIPTIVA de la solicitud de visacion de Subdivisión de Lote Urbano sin Obras a favor de Víctor Genebrozo Rivera, solicitado a través del expediente administrativo N° 152861-7 del 13DIC.2023, debiéndose rectificar/aclararse de la siguiente manera:

SUBDIVISION DE LOTE URBANO – SIN OBRAS

PROPIETARIO: VICTOR GENEBROZO RIVERA

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	:	ANCASH
PROVINCIA	:	HUARAZ
DISTRITO	:	INDEPENDENCIA
SECTOR	:	NICRUPAMPA
DIRECCION	:	JR. LAS CLAVELINAS N° 257
PARTIDA	:	11353339

DESCRIPCION DEL LOTE MATRIZ:

LINDEROS Y MEDIDAS – LOTE MATRIZ:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Norte (derecha)	Colinda con la propiedad de la familia Romero (Lote N°5-B)	15.00 ml
Sur (izquierda)	Colinda con la propiedad de la familia Huerta Dextre (Lote N°06)	10.00 ml
Este (frente)	Colinda con Jr. Las Clavelinas.	14.85 ml
Oeste (fondo)	Colinda con las propiedades de las familias Romero y Dextre (Lote N°6-B)	14.50 ml

AREAS Y PERIMETROS:

AREA TOTAL SEGÚN PARTIDA N°11353339 : 179.50 m²
AREA TOTAL FISICO REAL : 180.58 m²
PERIMETRO : 54.35 ml.

PROPUESTA DE SUB DIVISION LINDEROS Y MEDIDAS:

SUB LOTE 05-A-1.

LINDEROS:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Norte (derecha)	Colinda con el Sub Lote 05-A-2.	12.76 ml
Sur (izquierda)	Colinda con la propiedad de la familia Huerta Dextre (Lote N°06).	10.00 ml
Este (frente)	Colinda con el Jr. Las Clavelinas.	8.15 ml
Oeste (fondo)	Colinda con las propiedades de las familias Romero y Dextre (Lote N°6-B)	8.03 ml

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 90.58 m²
PERIMETRO : 38.94 ml.

SUB LOTE 05-A-2.
LINDEROS:

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Norte (derecha)	Colinda con la propiedad de la familia Romero (Lote N°5-B).	15.00 ml
Sur (izquierda)	Colinda con el Sub Lote 05-A-1.	12.76 ml
Este (frente)	Colinda con el Jr. Las Clavelinas.	6.70 ml
Oeste (fondo)	Colinda con la propiedad de la familia Romero (Lote N°6-B).	6.47 ml

AREA Y PERIMETRO:

AREA : 90.00 m²
PERIMETRO : 40.93 ml.

RESUMEN DE AREAS:

CUADRO DE AREAS

LOTES	AREAS	PERIMETRO
SUB LOTE 05-A-1	90.58 M2	38.94 ML
SUB LOTE 05-A-2	90.00 M2	40.93 ML
TOTAL	180.58 M2	

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 554-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 20OCT.2023 de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese al administrado Víctor Genebrozo Rivera en su domicilio señalado en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 59586

GDUyR/rpt.